ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO.LP-. 0032026

CONSTRUCCIÓN PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO GUISA EN EL RESGUARDO EL GRAN SABALO DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y DEL GASTO

En el municipio de Barbacoas, particularmente en el Resguardo Indígena Gran Sabalo, la comunidad enfrenta graves dificultades para la intercomunicación terrestre debido a la falta de continuidad del camino veredal. El cruce de la fuente hídrica representa un obstáculo permanente, ya que no se dispone de una estructura adecuada y segura que garantice el paso de los habitantes. El territorio corresponde a una selva pluvial tropical, con un patrón de asentamiento rural altamente disperso, propio de lLa cultura ancestral de la población indígena. La comunidad carece de vías carreteables, limitándose a transitar por trochas de lodo, en condiciones precarias y sin ningún tipo de adecuación que facilite el desplazamiento. En algunos sectores se recurre al uso de ríos navegables, mientras que el transporte con animales de carga es limitado, lo que obliga a las familias a llevar en sus espaldas los elementos indispensables para su subsistencia.
La cultura ancestral de la población indígena. La comunidad carece de vías carreteables, limitándose a transitar por trochas de lodo, en condiciones precarias y sin ningún tipo de adecuación que facilite el desplazamiento. En algunos sectores se recurre al uso de ríos navegables, mientras que el transporte con animales de carga es limitado, lo que obliga a las familias a llevar en sus espaldas los elementos indispensables para su subsistencia.

La problemática se agudiza en épocas de lluvia, cuando el incremento del caudal del río incrementa el riesgo de cruzarlo y no existe ninguna estructura que brinde seguridad a los transeúntes, quienes se ven expuestos a accidentes. Estas condiciones han generado situaciones de riesgo que, pueden llegar a causar la pérdida de vidas humanas.

En consecuencia, la falta de un paso seguro limita la movilidad de la comunidad, compromete su seguridad e impide mejorar sus condiciones de vida, manteniendo una problemática crítica de acceso, conectividad y protección de la población indígena.

La construcción de un puente peatonal en esta zona responde a la necesidad urgente de garantizar la seguridad, accesibilidad y conectividad de la comunidad local, que actualmente se ve obligada a atravesar un río para desplazarse hacia servicios esenciales como educación, salud, trabajo y comercio.

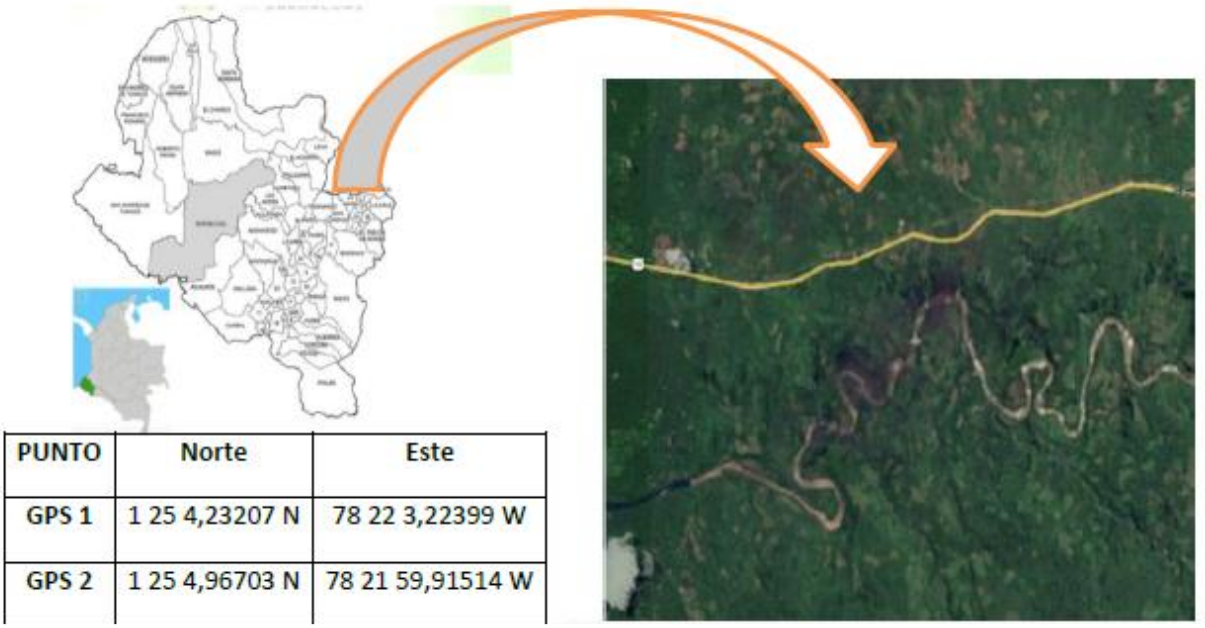
En la actualidad, no existen condiciones seguras de paso, especialmente durante temporadas de lluvia, cuando el caudal del río aumenta significativamente, poniendo en riesgo la vida de niños, adultos mayores y demás habitantes. La falta de infraestructura adecuada limita la movilidad, genera aislamiento social y económico, y afecta la calidad de vida de la población.

Desde el punto de vista técnico, el puente permitirá mejorar la transitabilidad y continuidad de la vía peatonal, reduciendo los tiempos de desplazamiento y garantizando un acceso permanente y seguro durante todo el año. Asimismo, la obra se alinea con los principios de equidad territorial y desarrollo sostenible, al promover la inclusión de comunidades indígenas o de difícil acceso dentro del sistema de movilidad local.
Adicionalmente, la infraestructura contribuirá a:

- Prevenir accidentes y pérdidas humanas por el cruce inseguro del río.
- Fortalecer la integración comunitaria y el acceso a servicios básicos.
- Impulsar la economía local, al facilitar el transporte de productos agrícolas y el intercambio comercial.
- Promover la movilidad sostenible, priorizando el tránsito peatonal y reduciendo el impacto ambiental.

a. Localización:

Localización Nombre del Resguardo, Ubicación, comunidad y población total
Resguardo Indígena El Gran Sabalo
Municipio de Barbacoas – Departamento de Nariño.
Población objetivo: .3.789



PUNTO	Norte	Este
GPS 1	1 25 4,23207 N	78 22 3,22399 W
GPS 2	1 25 4,96703 N	78 21 59,91514 W

Figura 1.1. Localización del proyecto.

A). <u>Descripción de la obra pública:</u>

El proyecto busca dar solución a la problemática que presenta la comunidad y por lo tanto realizar un mejoramiento que permita optimizar el estado de la vía.

La meta a lograr con esta alternativa es que con los recursos del sistema general de Regalías estipulados en el presupuesto para seis meses se ejecute las adecuaciones consagradas en lo descrito en BIEN O SERVICIO A ENTREGAR O DEMANDA SATISFACER, de tal manera que la población objetivo y la indirectamente beneficiada pueda hacer uso y disfrutar de mejor infraestructura vial.

El proyecto consta de la construcción de un puente peatonal tipo colgante con una luz de 100 metros, un ancho útil del tablero de 1.65 metros, protecciones laterales en tubería redonda galvanizada, cables de sujeción horizontal tipo espiral de diámetro 1-1/4", soportados por Pendolones en acero 5/8" SAE 1045, la cimentación es con pilotes en concreto los cuales soportan la viga cabezal en concreto reforzado de 210 kg/cm2, de donde continúan las torres de altura de 4.6 m construidas en concreto de 210 kg/cm2 y acero de refuerzo, posee cabezales o muertos de anclaje en concreto de 210 kg/cm2, el tipo de piso es en Lámina de alfajor espesor 3mm en acero galvanizado cal 11, sobre viguetas metálicas. Los accesos se complementan con rampas conformadas mediante actividades de excavación o relleno dependiendo de la topografía y conformadas con recebo y una losa de concreto.

Este proyecto se construirá sobre el río Guiza, en el sector de la Guayacana, municipio de Barbacoas, para reemplazar la estructura existente cuyas condiciones técnicas no cumplen con la seguridad necesaria para sus usuarios.

La población beneficiada es la comunidad del Resguardo El Gran Sábalo, y se pretende mejorar las condiciones de transitabilidad peatonal sobre el Rio Guiza mejorando los tiempos de desplazamiento y brindando mayor comodidad al transitar los caminos ancestrales influyendo en el mejoramiento de la calidad de vida.

Desde la Unidad Indígena del Pueblo Awá – UNIPA, como autoridad representativa de los pueblos indígenas Awá del Departamento de Nariño, se manifiesta la necesidad urgente y prioritaria de llevar a cabo el proyecto denominado "Construcción del Puente Colgante sobre el Río Guisa en el Resguardo El Gran Sábalo del municipio de Barbacoas", como una obra vital para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de las comunidades.

Este proyecto surge como respuesta a las dificultades históricas y estructurales que enfrentan las comunidades del Resguardo El Gran Sábalo en términos de conectividad, movilidad y acceso a servicios básicos. La inexistencia de un paso seguro y permanente sobre el río Guisa ha limitado gravemente el derecho al transporte digno y ha puesto en riesgo la vida e integridad de la comunidad, especialmente en temporadas de invierno, donde el cruce se vuelve altamente peligroso, afectando principalmente a niños, adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con dificultades en su salud.

La construcción del puente colgante permitirá mejorar significativamente las condiciones de accesibilidad y comunicación entre las comunidades del resguardo y los centros poblados cercanos, facilitando el transporte de productos agrícolas, el acceso a servicios de salud, educación, y a escenarios de participación comunitaria y toma de decisiones. Además, fortalecerá el tejido social y la autonomía territorial del pueblo Awá, permitiéndonos ejercer el control y cuidado del territorio conforme a la cosmovisión y formas propias de organización.

Los ítems de pago se realizarán con base en el cuadro de actividades u obras a ejecutarse

No	DESCRIPCION	UNID
I - TRABAJOS PRELIMINARES		
1,1	Cerramiento con tela verde para areas de trabajo en las dos orillas del río (ml por ancho 2,1m)	M
1,2	Demoliciones de estructuras existentes	m3
II - ESTRUCTURAS		
2.1	Excavaciones varias sin clasificar	m3
2.2	Rellenos para estructuras (incluye zona protección de escorrentía)	m3
2.3	Concreto clase C (280 kg/cm2) para macizos, torres, bases y muros	m3
2.4	Concreto clase C (280 kg/cm2), para vigas de torres y placas	m3
2.5	Acero de refuerzo Fy=420 MPa	Kg
2.6	Pilote de concreto funido in situ, de diametro 0,6mts Concreto clase D (210 kg/cm2)	M
2.7	Suministro de acero A-572 y fabricación de la estructura metálica	Kg
2.8	Lamima de alfajor espesor 3mm acero galvanizado cal 11.	Kg
III - OBRAS DE URBANISMO		
3.1	PISO entrada al puente en CTO (Suministro e Instalación. Incluye Base 10 Cm y juntas de dilatación promedio 1m x	m2

	1m)	
3.2	Suministro, adecuación e instalación de Cable de Acero principal Ø 1.1/4 " para soporte Tablero en lámina de alfajor.	Kg
3.3	Herraje superior en platina con tornillería y platina de suspensión	Und
3.4	Herraje inferior de suspensión de pendolones	Und
3.5	Muertos para anclaje de cables incluye encastre y platina de soporte	Und
3.6	Dispositivo de encarrilamiento de cables o en su defecto galápago guarda cables	Und
3.7	Pernos de anclaje en acero SAE 1045 x 1"	Und
3.8	Pendolones en acero 5/8" SAE 1045	Kg
3.9	Pasamano en tubo circular diámetro 2" calibre 2mm	Ml
3.10	Lanzamiento y montaje de la armadura metálica de toda la súper estructura (incluye equipo de izaje y/o montaje de las estructuras metálicas)	Kg
3.11	Prueba de carga	Un
IV - SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD		
4.1	Baranda metálica en acero A36 con base anclada a estructura.	M

B). Clasificación UNSPSC:

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141000	Aplica para construcción o mejoramiento de carreteras y vías rurales.
72141100	Aplica cuando hay pavimentación, placa huella o revestimiento.
72141700	Aplica para mantenimiento vial.

C). Autorizaciones, permisos y licencias:

El Decreto 1469 de 2010 en el artículo 11 que para este tipo de construcciones se hace necesario la expedición de licencia de construcción.

En cuanto se refiere al trámite de licencia ambiental, el artículo 7 del Decreto 2820 de 2010 por la cual se reglamenta la ley 99 de 1.993 sobre licencias ambientales establece que están sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que enumeran en el artículo 8 y 9 del citado decreto incluidos el presente.

4. Modalidad de selección del contratista, justificación y fundamento jurídico

MODALIDAD: LICITACION PUBLICA

El presente proceso de contratación tiene por objeto la construcción de un puente, proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, el cual fue aprobado mediante el artículo 76 del Acuerdo 086 del 09 de abril de 2026, proferido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD PAZ- Departamento Nacional de Planeación- Dirección de Gestión del SGR- Secretaría Técnica, razón por la cual su ejecución deberá sujetarse al régimen jurídico especial previsto para la administración y ejecución de dichos recursos, así como a las disposiciones que regulan la contratación estatal.
nistración y ejecución de dichos recursos, así como a las disposiciones que regulan la contratación estatal.

De conformidad con el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías se encuentra sometida al régimen presupuestal establecido en dicha ley y al régimen de contratación pública o a las normas legales vigentes. Así mismo, la entidad designada como ejecutora tiene la condición de ordenadora del gasto y es responsable de garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto. El parágrafo cuarto de la misma disposición establece que la entidad ejecutora deberá expedir el acto que ordene la apertura del proceso de selección o el acto unilateral que decrete el gasto con cargo a los recursos asignados.
disposición establece que la entidad ejecutora deberá expedir el acto que ordene la apertura del proceso de selección o el acto unilateral que decrete el gasto con cargo a los recursos asignados.

De igual manera, el artículo 99 de la Ley 2056 de 2020 dispone que los actos y contratos que celebren los ejecutores de recursos del Sistema General de Regalías se regirán por las normas presupuestales contenidas en dicha ley, por el Estatuto General de

Contratación Estatal, las normas contables aplicables y las demás disposiciones complementarias.

En concordancia con lo anterior, el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, establece que la ejecución de los proyectos de inversión estará a cargo de la entidad designada para tal efecto por la instancia competente y que dicha entidad deberá cumplir los requisitos legales establecidos para la ejecución de los proyectos de inversión. La misma disposición establece que, dentro del término previsto en la norma, deberá expedirse el acto administrativo que ordene la apertura del proceso de selección, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, o el acto administrativo unilateral que decrete el gasto con cargo a los recursos asignados.

trativo que ordene la apertura del proceso de selección, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, o el acto administrativo unilateral que decrete el gasto con cargo a los recursos asignados.

En consecuencia, para la contratación de la obra objeto del presente proceso, la entidad ejecutora deberá observar las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como las disposiciones y documentos que resulten aplicables al proyecto específico.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, donde consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

ontrato.

El citado artículo precisa:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. (…)

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 numeral 1 Ley 1150, Título I, Capitulo 1, Disposiciones Especiales del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la cuantía del proceso supera la menor cuantía de La Entidad, que el objeto a contratar es complejo y exige la ponderación de elementos de calidad y precio así como el presupuesto oficial, el presente proceso no se ajusta a las excepciones consagradas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la ley 1150 y de allí se concluye que debe adelantare bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el procedimiento contenido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015.

Ahora por tratarse de un proyecto de infraestructura de trasporte, aplicarán para el caso los pliegos tipos adoptados por Colombia Compra Eficiente según lo previsto en la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 342 de 2019Por lo expuesto, la modalidad de selección para el presente procedimiento de contratación es la de LICITACION PUBLICA.

5. P l a z o , Valor estimado del contrato y forma de pago:

A)PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

B).VALOR: El valor estimado del contrato es de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($2.783.838.568,04) MONEDA CORRIENTE amparado en el CDP No.526 de octubre 27 de 2026 según el siguiente detalle.

AÑO	OBRA	VALOR
2026	00PC-2409-0600-2025-I0001-0035 CONSTRUCCIÓN PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO GUISA EN EL RESGUARDO EL GRAN SABALO DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($2.783.838.568,04) MONEDA CORRIENTE

De acuerdo a lo anterior, los montos descritos no pueden ser superados para efectos de pago en cada anualidad.

C) **FORMA DE PAGO**

UNIPA realizará los pagos al Contratista, previa certificación de cumplimiento expedida por la Interventoría, de conformidad con el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para tal efecto, se efectuará un desembolso inicial en calidad de anticipo, el cual será posteriormente amortizado en los pagos parciales que se realicen durante la ejecución del Contrato. Los desembolsos y pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes reglas: .
El flujo de caja indicará montos y fechas de desembolso y se elaborará considerando el avance efectivo o ejecución física de las prestaciones derivadas del contrato.

Los pagos se efectuarán posterior a la radicación de la respectiva factura. a la que se le deberán anexar los siguientes documentos: 1. La certificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pension) y, si a ello hubiere lugar, a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, 2. El interventor debe expedir una certificación de cumplimiento, mediante la cual confirma que el contratista cumplió con las obligaciones correspondientes y que procede el pago. La factura debe presentarse junto con todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si falta algún documento, el plazo para que la entidad realice el pago no empieza a contarse desde la fecha de presentación de la factura, sino desde el momento en que: se entregue el documento faltante, se complete el último documento requerido. Si la demora en el pago se debe a que el contratista no entregó oportunamente la documentación completa, esa demora es responsabilidad del contratista. Por esa razón, no se generan intereses de mora ni compensaciones por el tiempo adicional ocasionado por la documentación incompleta.

Los pagos se efectuarán en la cuenta que indique el contratista y cuya titularidad acredite.

Los pagos que se efectúe estarán sujetos al cumplimiento de la normatividad legal vigente aplicable, en especial de las disposiciones tributarias, así como a los procedimientos internos establecidos por la Entidad para su correspondiente trámite y desembolso.

La organización UNIPA pagará al contratista el valor del contrato celebrado de la siguiente manera;

Primer desembolso – Anticipo: La Entidad realizará un primer desembolso, en calidad de anticipo, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del Contrato, previa aprobación de las garantías y constitución de la fiducia mercantil, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción y demás normas que resulten aplicables. El valor del anticipo corresponde a la suma de MIL CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($1.113.535.427,21) MONEDA CORRIENTE., el cual será amortizado en el mismo porcentaje en las respectivas actas de desembolso parciales y en el acta final. El desembolso del anticipo no constituye condición previa para la iniciación del Contrato.

- El 90% del valor del contrato se realizará mediante desembolsos parciales previa radicación de los soportes de actas parciales de avance conformes a las cantidades de ejecución de actividades de la obra, presentación de los informes técnicos de ejecución por parte del contratista. Previa revisión, verificación y aprobación por parte de la interventoría
- El diez por ciento (10%) restante del valor total del Contrato será objeto de un desembolso final, el cual se efectuará una vez se presente y apruebe a satisfacción el Acta de liquidación Final de Obra, previa revisión, verificación y aprobación por parte de la Supervisión y la Interventoría.

• El desembolso final estará condicionado al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales y administrativas derivadas del Contrato, así como a la presentación y aprobación de los informes técnicos y financieros finales, debidamente soportados, y de los demás documentos requeridos para el trámite del pago

- Para efectos de cada pago, el Contratista deberá acreditar, cuando a ello hubiere lugar, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, mediante la presentación de las planillas y demás soportes correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente.

La Entidad entregará el [anticipo y/o pago anticipado] bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del [anticipo y/o pago anticipado].

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea [Escribir el nombre de la Entidad], el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.

Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.

Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de [las actas mensuales de obra], situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría

6.-ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el art 15 del decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 de 2.015, La Entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar la ejecución de la obra de **CONSTRUCCIÓN PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO GUISA EN EL**

RESGUARDO EL GRAN SABALO DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal, La Entidad procede a realizar el correspondiente **Estudio y Análisis del Sector** para el proceso cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO GUISA EN EL RESGUARDO EL GRAN SABALO DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**.

El presente documento se estructura atendiendo las recomendaciones contenidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, conforme a la cual el análisis del sector constituye uno de los instrumentos de la etapa de planeación del proceso contractual y permite a La Entidad comprender las condiciones económicas, técnicas, jurídicas, comerciales y organizacionales del mercado en el cual se desarrolla el bien, obra o servicio que pretende contratar.

El estudio busca, por tanto, proporcionar elementos suficientes para:

1. Caracterizar el sector económico al cual pertenece la obra.
2. Identificar las condiciones generales del mercado.
3. Analizar la oferta existente.
4. Analizar la demanda pública relacionada con obras similares.
5. Identificar la estructura empresarial de los eventuales proponentes.
6. Conocer la dinámica de costos de la construcción de obras civiles.
7. Identificar los principales insumos y factores que inciden en el valor del proyecto.
8. Establecer las condiciones técnicas particulares de la obra.
9. Reconocer las condiciones geográficas, logísticas, ambientales y sociales asociadas con su ejecución.
10. Contribuir a la definición razonable y proporcional de los requisitos habilitantes.
11. Identificar riesgos previsibles.
12. Promover la pluralidad de oferentes sin sacrificar la capacidad técnica necesaria para ejecutar adecuadamente el proyecto.

.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La construcción de un puente peatonal en esta zona responde a la necesidad urgente de garantizar la seguridad, accesibilidad y conectividad de la comunidad local, que actualmente se ve obligada a atravesar un río para desplazarse hacia servicios esenciales como educación, salud, trabajo y comercio.

En la actualidad, no existen condiciones seguras de paso, especialmente durante temporadas de lluvia, cuando el caudal del río aumenta significativamente, poniendo en riesgo la vida de niños, adultos mayores y demás habitantes. La falta de infraestructura adecuada limita la movilidad, genera aislamiento social y económico, y afecta la calidad de vida de la población.
emás habitantes. La falta de infraestructura adecuada limita la movilidad, genera aislamiento social y económico, y afecta la calidad de vida de la población.

Desde el punto de vista técnico, el puente permitirá mejorar la transitabilidad y continuidad de la vía peatonal, reduciendo los tiempos de desplazamiento y garantizando un acceso permanente y seguro durante todo el año. Asimismo, la obra se alinea con los principios de equidad territorial y desarrollo sostenible, al promover la inclusión de comunidades indígenas o de difícil acceso dentro del sistema de movilidad local.

CLASIFICACIÓN DEL SECTOR

El objeto contractual se enmarca económicamente dentro del sector de la construcción, específicamente en el subsector correspondiente a la construcción de obras civiles e infraestructura de transporte.

Las actividades relacionadas con la construcción de puentes involucran una combinación especializada de ingeniería civil, fabricación y montaje de estructuras, construcción de cimentaciones, manejo de concretos, acero estructural, cables y elementos metálicos, movimiento de tierras, transporte de materiales, actividades de seguridad industrial, manejo ambiental y logística especializada.
La obra presenta, por tanto, características diferentes de una obra ordinaria de edificación, debido a que su correcta ejecución depende de la integración coordinada de diferentes especialidades técnicas y de las condiciones particulares del terreno y del cuerpo de agua sobre el cual se construirá la estructura.
ecución depende de la integración coordinada de diferentes especialidades técnicas y de las condiciones particulares del terreno y del cuerpo de agua sobre el cual se construirá la estructura.

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141000	Aplica para construcción o mejoramiento de carreteras y vías rurales.
72141100	Aplica cuando hay pavimentación, placa huella o revestimiento.
72141700	Aplica para mantenimiento vial.

Para efectos de experiencia, La Entidad deberá diferenciar entre:

1. La clasificación contractual en el RUP; y
2. La experiencia específica que resulte necesaria de acuerdo con las características técnicas del puente.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Comportamiento general de la economía

El comportamiento de la economía nacional constituye una variable relevante para la contratación de obras públicas, toda vez que factores como inflación, tasas de interés, disponibilidad de crédito, precios de materias primas, costos de transporte y dinámica del sector construcción tienen incidencia directa sobre los costos de ejecución.

Durante el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto colombiano registró un crecimiento anual de **3,5 %**, de acuerdo con la información preliminar publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Este comportamiento evidencia una dinámica positiva de la actividad económica nacional, aunque cada subsector presenta comportamientos particulares.

Comportamiento de las obras civiles

Para el análisis particular del proceso resulta más significativo estudiar el comportamiento del subsector de obras civiles.

Según el Indicador de Producción de Obras Civiles – IPOC del DANE correspondiente al segundo trimestre de 2026, la producción de obras civiles presentó un crecimiento anual de aproximadamente **17,1 %**.

Dentro de esta medición, el grupo correspondiente a: "Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles". registró un incremento aproximado del 18,7 % frente al mismo período del año anterior. Este comportamiento permite advertir que actualmente existe una actividad importante en el mercado nacional de infraestructura y obras civiles.

COMPORTAMIENTO DE LOS COSTOS DE CONSTRUCCIÓN

Para este tipo de proyecto resulta especialmente relevante el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – ICOCIV, elaborado por el DANE. Este indicador mide la variación promedio de los precios de una canasta representativa de costos asociados con la construcción de obras civiles y contempla, entre otros, los siguientes componentes:

1. Materiales.

2. Mano de obra.
3. Equipos.
4. Maquinaria.
5. Transporte.
6. Herramienta menor.
7. Equipos especiales.

De acuerdo con el DANE, para junio de 2026 la variación mensual nacional del ICOCIV fue aproximadamente del 0,41 %. Sin embargo, específicamente para la agrupación: "Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles" la variación mensual alcanzó aproximadamente el 0,51 %. Esta circunstancia resulta relevante debido a que la obra objeto del presente proceso se encuentra precisamente relacionada con la construcción de un puente.

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PROYECTO

De acuerdo con la naturaleza de las obras de construcción de puentes colgantes, los principales componentes económicos que pueden incidir sobre el valor final comprenden:

Materiales

Entre los materiales que potencialmente tendrán mayor incidencia se encuentran:

1. Cemento.
2. Concreto.
3. Acero de refuerzo.
4. Acero estructural.
5. Cables de acero.
6. Elementos de anclaje.
7. Pernos y conexiones.
8. Elementos metálicos.
9. Materiales para tablero.
10. Agregados pétreos.
11. Arenas.
12. Materiales de afirmado.
13. Materiales para cimentaciones.
14. Pinturas y recubrimientos anticorrosivos.
15. Sistemas de protección de elementos metálicos.
16. Materiales para drenajes.
17. Elementos de señalización y seguridad.

Mano de obra

La ejecución de un puente colgante requiere personal calificado y no calificado.

Dependiendo de los diseños definitivos, normalmente pueden intervenir:

- Director de obra.
- Ingeniero residente.
- Especialistas estructurales.
- Profesionales de ingeniería civil.
- Profesional ambiental.
- Profesional o responsable de seguridad y salud en el trabajo.
- Topógrafo.
- Inspectores.
- Técnicos.
- Soldadores certificados, cuando aplique.
- Oficiales de construcción.
- Operarios.
- Ayudantes.
- Personal administrativo.
- Mano de obra local.

MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

El proyecto puede requerir, dependiendo del procedimiento constructivo aprobado:

- Equipos de topografía.
- Mezcladoras.
- Vibradores para concreto.
- Equipos de izaje.
- Malacates.
- Equipos de tensionamiento.
- Equipos de soldadura.
- Plantas eléctricas.
- Herramientas eléctricas.
- Equipos de perforación.
- Equipos para excavación.
- Sistemas de transporte de materiales.
- Andamios y sistemas temporales.
- Líneas de vida y equipos para trabajo en alturas.
- Equipos de comunicación.
- Herramienta menor.

No obstante, el requisito de maquinaria mínima que eventualmente se establezca en el proceso deberá guardar relación directa con el sistema constructivo definido por el diseñador y evitar exigencias innecesarias que puedan restringir la competencia.

TRANSPORTE Y LOGÍSTICA

Uno de los factores más relevantes para el presente proyecto corresponde a su localización territorial. La ejecución se desarrollará en jurisdicción del municipio de Barbacoas, en el departamento de Nariño, específicamente en territorio del Resguardo Awa Nunalbí Alto Ulbí. Por tal circunstancia, los costos logísticos pueden adquirir una incidencia superior a la observada en proyectos ejecutados en zonas urbanas o con acceso vial directo.

El contratista deberá analizar previamente:

- Vías disponibles.
- Caminos de acceso.
- Distancia entre proveedores y sitio de obra.
- Restricciones de tránsito.
- Transporte terrestre.
- Transporte manual o mediante sistemas alternativos cuando sea necesario.
- Condiciones climáticas.
- Cruce de cuerpos de agua.
- Disponibilidad de zonas para almacenamiento.
- Seguridad de materiales.
- Transporte de cemento y acero.
- Transporte de cables y elementos estructurales.
- Movilización de equipos.
- Abastecimiento de combustible.
- Alojamiento y alimentación del personal.
- Comunicaciones.
- Disponibilidad de energía.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MERCADO

La construcción de puentes constituye una actividad especializada dentro de la ingeniería civil. En particular, un puente colgante requiere controlar adecuadamente la interacción entre:

1. Cimentaciones.
2. Anclajes.
3. Torres.
4. Cables principales.
5. Péndolas.
6. Tablero.
7. Elementos de rigidización.
8. Acciones gravitacionales.
9. Acciones de viento.
10. Vibraciones.
11. Cargas de uso.
12. Comportamiento dinámico.

13. Corrosión.
14. Fatiga.
15. Condiciones hidráulicas.
16. Geotecnia.

NORMATIVA Y REFERENTES TÉCNICOS

La construcción deberá sujetarse a los estudios y diseños aprobados y a las normas que resulten aplicables según cada componente. Entre los referentes que deberán verificarse se encuentran, según corresponda:

- Constitución Política.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1474 de 2011.
- Ley 1882 de 2018.
- Ley 2022 de 2020.
- Normativa del sector transporte.
- Ley 1682 de 2013 y sus modificaciones.
- Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes – CCP vigente y aplicable al diseño aprobado.
- Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVÍAS, cuando correspondan.
- Normas técnicas colombianas – NTC aplicables.
- Normas ASTM aplicables.
- Normas AASHTO cuando sean adoptadas o referenciadas técnicamente en los diseños.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente en aquello que resulte aplicable.
- Normas de seguridad y salud en el trabajo.
- Normativa sobre trabajo seguro en alturas.
- Legislación ambiental aplicable.
- Permisos ambientales requeridos.
- Normativa relacionada con aprovechamientos forestales, ocupaciones de cauce y demás autorizaciones que correspondan, cuando resulten necesarias.

COMPONENTE SOCIAL Y TERRITORIAL

La localización del proyecto constituye una circunstancia especialmente relevante para la planeación contractual. La ejecución deberá desarrollarse respetando la organización territorial, social y cultural de la comunidad y atendiendo los instrumentos, autorizaciones,

concertaciones o procedimientos que legalmente correspondan según las características particulares del proyecto.
UNIPA deberá verificar previamente la existencia y alcance de:

- Acuerdos con las autoridades del resguardo.
- Actas de socialización.
- Autorizaciones de ingreso.
- Manejo de áreas de intervención.
- Condiciones de contratación o utilización de mano de obra local cuando proceda.
- Protocolos de convivencia y relacionamiento comunitario.
- Medidas de manejo social.

Igualmente, deberá verificarse, ante las autoridades competentes, si respecto del proyecto se requieren actuaciones específicas relacionadas con comunidades étnicas y cuál es su alcance. Este componente deberá quedar suficientemente definido antes de trasladar riesgos al contratista.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Características de los potenciales proveedores

El mercado potencial está compuesto principalmente por:

- Personas naturales con capacidad para contratar obras civiles.
- Personas jurídicas dedicadas a construcción.
- Sociedades de ingeniería.
- Constructores de infraestructura vial.
- Empresas especializadas en puentes y estructuras.
- Consorcios.
- Uniones temporales.
- Estructuras plurales conformadas para integrar experiencia, capacidad financiera y capacidad técnica.

El mercado de infraestructura presenta una característica relevante: no siempre una sola empresa dispone individualmente de todos los componentes técnicos, financieros y organizacionales requeridos. Por ello, la legislación permite la participación mediante estructuras plurales, facilitando la suma de capacidades complementarias.

Oferta geográfica

La búsqueda de proveedores no debe limitarse exclusivamente al municipio de Barbacoas o al departamento de Nariño. Por la especialidad del proyecto, el mercado debe analizarse en un ámbito regional y nacional. Potencialmente pueden concurrir constructores domiciliados en:

- Nariño.
- Cauca.

- Valle del Cauca.
- Putumayo.
- Otros departamentos del país.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia constituye uno de los aspectos más importantes para este proyecto.
No obstante, debe respetarse el principio de proporcionalidad. UNIPA requiere un contratista que haya demostrado capacidad para ejecutar estructuras técnicamente comparables, pero no resulta conveniente construir una exigencia tan específica que solamente pueda cumplirla un número mínimo o predeterminado de empresas.

Por ello, se recomienda solicitar experiencia relacionada con: **Construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento de puentes y/o estructuras de infraestructura de transporte que incorporen componentes estructurales de complejidad equivalente.** Dependiendo de los estudios técnicos y de la complejidad real de la estructura, podrá analizarse la necesidad de valorar particularmente experiencia en:

- Puentes colgantes.
- Puentes peatonales.
- Puentes metálicos.
- Estructuras con cables.
- Puentes de luces similares.
- Estructuras especiales.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Para el estudio de la demanda deberán consultarse procesos históricos adelantados por entidades estatales para obras relacionadas con:

- Construcción de puentes.
- Construcción de puentes colgantes.
- Puentes peatonales.
- Puentes vehiculares.
- Rehabilitación de puentes.
- Infraestructura vial rural.
- Obras de conectividad en territorios rurales.

DOCUMENTOS TIPO

Al tratarse de infraestructura susceptible de clasificarse dentro del sector de transporte, La Entidad deberá verificar la aplicación obligatoria de los Documentos Tipo de obra pública de infraestructura de transporte expedidos por la Agencia Nacional de

Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con la modalidad de selección correspondiente.
Actualmente existen Documentos Tipo, entre otros, para:

- Licitación pública.
- Selección abreviada de menor cuantía.
- Mínima cuantía.
- Interventoría.
- Consultoría de estudios de ingeniería.

En caso de resultar aplicables, las condiciones inalterables contenidas en dichos documentos deberán respetarse obligatoriamente. UNIPA solamente podrá desarrollar o modificar aquellos aspectos respecto de los cuales el Documento Tipo expresamente otorgue margen de configuración.

ANÁLISIS DE COMPETENCIA

Las condiciones habilitantes del proceso deberán diseñarse procurando un equilibrio entre:
a) Garantizar que el adjudicatario tenga verdadera capacidad para ejecutar el puente; y
b) Evitar requisitos innecesarios que disminuyan artificialmente el número de competidores.
Por esta razón:

- La experiencia deberá ser proporcional.
- Los indicadores financieros deberán ajustarse a los Documentos Tipo aplicables.
- No deberán establecerse exigencias territoriales injustificadas.
- No deberá exigirse propiedad de maquinaria cuando pueda demostrarse disponibilidad.
- Los perfiles profesionales deberán corresponder a las actividades efectivamente requeridas.
- La experiencia específica deberá relacionarse directamente con la complejidad estructural.
- No deberán incorporarse códigos UNSPSC innecesarios.
- Se deberá permitir la participación de consorcios y uniones temporales conforme con la ley.

7. Criterios de selección de la oferta más favorable

Teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, denominado "De la selección objetiva", con la modificación introducida por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, y la reglamentación que obra en el decreto 1082 de 2.015, se puede precisar: Es objetiva la selección en la cual la escogencia del contratista se haga al ofrecimiento más favorable a UNIPA y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. La capacidad jurídica y

las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones resulte ser la más ventajosa para UNIPA, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. Así las cosas, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar el siguiente criterio: La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

VIII Análisis de los riesgos y la forma de mitigarlos.

La Entidad, dando aplicación al Decreto 1082 de 2015, acogió la metodología de Colombia Compra Eficiente, para la tipificación y cobertura del riesgo, y bajo el cumplimiento del documento CONPES 3714 , sobre el riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública, desde su planeación hasta su liquidación, la cual se anexa matriz a los estudios previos.

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

El Municipio adelantara la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el decreto 1082 de 2.015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados La Entidad –se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida encuenta por parte de La Entidad – Secretaria de Obras , únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO CALIFICACIÓN	PRIORIDAD	CONTROLES A QUIEN SE LE PUEDE	TRATAMIENTO /CONTROLES A SER	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	RESPONSABLES POR INTERPRETAR EL TRATAMIENTO	ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	EN QUE SE COMPLETA EL	MONITOREO Y REVISIÓN

					PUEDE OCURRIR)						IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	Específico	Interno	Planeación	Riesgos operacionales	Planeación ineficiente sin tener en cuenta todos los inconvenientes que serán objeto de la presente convocatoria.	El presupuesto proyectado no cubrirá con la necesidad objeto de la presente licitación	1	3	4	Medio	Municipio	Establecer mecanismos de contingencia que permitan lograr la ejecución contractual	1	3	4	Secretaría de planeación	Publicación del proyecto de pliegos	Adjudicación del contrato	Informe de cumplimiento de actividades e informes de supervisión	Desde la publicación de proyecto de pliego de condiciones
2	Específico	Interno	Planeación	Riesgos operacionales	Tomar precios no acordes a los estipulados en el mercado	Conllevaría a pedir prorrogas en un futuro por falta de presupuesto en la etapa de ejecución	1	3	4	Medio	Municipio	Realizar análisis de precios de regulados por las normas correspondientes	1	2	3	Comité evaluador	Publicación del proyecto de pliegos	Adjudicación del contrato	Revisión y análisis por parte del supervisor en la elaboración de estudios y presupuestos	Forma diaria seguimiento cronograma establecido para el presente proceso
3	Específico	Interno	Planeación	Riesgos operacionales	Elaborar el pliego de condiciones con requisitos fuera de la norma establecida	Dificultad para los interesados en participar en el proceso de selección en reunir todos los requisitos habilitantes	1	3	4	Medio	Municipio	Actualización de todos los procesos de contratación de acuerdo al nuevo decreto 1082 de 2015	1	2	3	Comité evaluador	Publicación del proyecto de pliegos	Adjudicación del contrato	Análisis jurídico y recepción de observaciones al proyectos de pliego de condiciones	durante termino duración del proceso

4	**General**	**Externo**	**Selección**	**Riesgos operacionales**	Que el proceso se declare desierto	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido	2	3	5	Alto	Municipio	Revisión anticipada de los estudios por parte del supervisor del contrato.	1	2	3	Secretaría de planeación	Publicación del proyecto de pliegos	Adjudicación del contrato	Revisión diaria y análisis por parte del supervisor en la elaboración de estudios y presupuestos	Desde el acto de apertura hasta la audiencia de adjudicación
5	**Específico**	**Interno**	**Selección**	**Riesgos regulatorios**	Seleccionar a un oferente que se encuentre inhabilitado para contratar	Incumplimiento de los reglamentos establecidos en la norma por lo cual conllevaría a una sanción a UNIPA	1	3	4	Medio	Municipio	Revisión por parte del comité de evaluación de los documentos habilitantes de los oferentes	1	2	3	Comité de evaluación	Apertura del proceso	Hasta fecha de evaluación establecida en el cronograma	Basarse en todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones	Plazo de evaluación de documentos habilitantes
8	**Específico**	**Interno**	**Selección**	**Riesgos operacionales**	Seleccionar a un oferente que presente su propuesta artificialmente más baja fuera de los precios establecidos en el mercado	Conllevaría a solicitar una adición en el presupuesto estipulado	2	3	5	Alto	Municipio	Revisión anticipada de los precios de mercado por parte del supervisor del contrato.	1	3	4	Secretaría de planeación	Apertura del proceso	Hasta fecha de evaluación establecida en el cronograma	Basarse en todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones	Plazo de evaluación de documentos y requisitos habilitantes
9	**Específico**	**Interno**	**Selección**	**Riesgos operacionales**	Seleccionar oferente que contiene errores en la presentación de la propuesta	Incumplimiento de los reglamentos establecidos en la norma por lo cual conllevaría a una sanción a UNIPA	1	3	4	Medio	Municipio	Revisión por parte del comité de evaluación de los documentos habilitantes de los oferentes	1	2	3	Comité de evaluación	Apertura del proceso	Hasta fecha de evaluación establecida en el cronograma	Selección objetiva de las ofertas (pliego de condiciones) - imparcialidad en las evaluaciones	Plazo de evaluación de documentos del oferente

10	**Específico**	**Interno**	**Contratación**	**Riesgos operacionales**	La no publicación del contrato en el portal único de contratación	A que la firma de las partes no se lleve a cabo por el no cumplimiento de la norma	1	3	4	Medio	Contratista	Llevar actualizado los procesos de contratación de acuerdo al decreto 1082 de 2015 y demás normas de contratación	1	2	3	Asistencia técnica de contratación	Apertura del proceso	Fecha de acta de inicio	Actualización de todos los procesos de contratación de acuerdo al nuevo decreto 1082 de 2015	Durante el término de ejecución del contrato
11	**Específico**	**Interno**	**Contratación**	**Riesgos operacionales**	La no presentación de las garantías por parte del contratista para la realización de la firma del contrato	UNIPA no se verá en la obligación de firmar el contrato y el acta de inicio por incumplimiento por parte del contratista	2	3	5	Alto	Contratista	Establecer mecanismos de contingencia que permitan lograr la ejecución contractual	2	3	5	Secretaría de planeación	Adjudicación del contrato	Fecha firma acta de inicio	Establecer obligaciones a cargo del contratista con relación a la presentación documentos de manera oportuna para la firma del contrato	Termino de presentación de garantías
12	**Específico**	**Interno**	**Contratación**	**Riesgos operacionales**	La no firma del acta de inicio por parte del contratista para la iniciación y/o ejecución del contrato	Incumplimiento de los reglamentos establecidos en la norma correspondientes	1	3	4	Medio	Contratista	Establecer mecanismos de contingencia que permitan lograr la ejecución contractual	2	3	5	Secretaría de planeación	Celebración del contrato	Fecha firma acta de inicio	Establecer obligaciones a cargo del contratista	Durante el término de firma de acta de inicio
13	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Riesgos operacionales**	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del municipio, se informará al contratista y se le notificara del acto	Retrasos en las obra a ejecutar e inconformismo de la comunidad a beneficiarse	2	2	4	Medio	Contratista	El municipio no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensió	1	2	3	Secretaría de planeación	Cuando ocurra el hecho o causa	Reinicio de ejecución de la obra	Mediante seguimiento al programa de inversiones y al cronograma de actividades presentado por el contratista,	Desde la suspensión hasta la ejecución total del objeto contractual

					administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas la fecha de reanudación del mismo							n del contrato si median causas justas para ello.							
14	**Específico**	**Interno**	**Ejecución**	**Riesgos de la naturaleza**	Continuos recesos por presencia de lluvias de forma permanente	Retraso en la ejecución de las obras	3	3	6	Alto	Contratista	Establecer mecanismos de contingencia que permitan lograr la ejecución contractual	2	3	5	Secretaría de planeación	Cuando ocurra el hecho o causa	Finalización ejecución del objeto contractual	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato
15	**Específico**	**Interno**	**Ejecución**	**Riesgos de la naturaleza**	Existencia de condiciones climáticas, ambientales o geográficas que generen retraso, dificultad o imposibilidad de ejecutar el contrato.	Retraso en la ejecución de las obras	3	3	6	Alto	Contratista	El contratista deberá asumir la totalidad de los costos y gastos derivados de la ocurrencia de este riesgo, a fin de terminar a satisfacían la ejecución del proyecto	2	3	5	Secretaría de planeación	Cuando ocurra el hecho o causa	En el desarrollo de la ejecución de la obra	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato
16	**Específico**	**Interno**	**Ejecución**	**Riesgos de la naturaleza**	Daño o destrucción de la obra por acciones vandálicas	Retraso en la ejecución de las obras	3	3	6	Alto	Contratista	UNIPA adelantara acciones para en su proporción asumir el riesgo, cuando se evidencia que la ocurrencia del mismo no pueda ser asumida en su totalidad por el contratista	2	3	5	Secretaría de planeación	Cuando ocurra el hecho o causa	En el desarrollo de la ejecución de la obra	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato

17	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos de la naturaleza	Existencia de condiciones climáticas, ambientales o geográficas que generen retraso, dificultad o imposibilidad de ejecutar el contrato.	Retraso en la ejecución de las obras	3	3	6	Alto	Contratista	El contratista deberá asumir la totalidad de los costos y gastos derivados de la ocurrencia de este riesgo, a fin de terminar a satisfacían la ejecución del proyecto	2	3	5	Secretaría de planeación	Cuando ocurra el hecho o causa	En el desarrollo de la ejecución de la obra	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato
18	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos de la naturaleza	Permitir que el contratista de Obra ejecute los trabajos sin un Ingeniero Residente y/o Director, y/o Especialistas, y/o Personal Profesional, debidamente matriculados y aprobados por UNIPA.	Retraso en la ejecución de las obras y riesgo de no contar con personal calificado	3	3	6	Alto	Contratista	Presentación de informe sujeto a lo solicitado por UNIPA en el contrato a ejecutar derivado para la respectiva interventoría	2	3	5	Secretaría de planeación	Cuando ocurra el hecho o causa	En el desarrollo de la ejecución de la obra	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Durante el término de ejecución del contrato

X. GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPALA, identificado con el NIT 840.000.269-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que UNIPA pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a La entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de La Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales,
(ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPALA, identificado con el NIT 840.000.269-1</td></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Amparos, vigencia y valores asegurados	penal pecuniaria que se le impongan	(6) seis meses más	
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	100% del valor del anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más	20% del valor del contrato.
	Estabilidad de la obra	Por un término de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo definitivo de la obra	10% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe La Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y

reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años, contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que UNIPA le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, UNIPA podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de UNIPA, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, UNIPA podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de UNIPA con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Terceros afectados ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPALA, identificado con el NIT 840.000.269-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Quinientos (500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES

Característica	Condición
	TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA, identificado con el NIT 840.000.269-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de UNIPA, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de La Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por La Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

X. Indicación si el proceso esta cobijado por un Acuerdo Comercial

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C1.

A. ENTIDADES ESTATALES OBLIGADAS

Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacifico es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG. El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 552.000y (ii) adquirir servicios de construcción desde US$ 7.777.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a nivel Subcentral los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción a partir de 5.000.000 DEGR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) servicios de construcción desde 15.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para la contratación de bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y para servicios de construcción desde US$ 7.407.000. Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación, siempre que se trate de procesos de compras de servicios. Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Estos valores se actualizan periódicamente, considerando las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

las incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.
En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato

XI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por La Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por La Entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que La Entidad los pueda estudiar.

AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por La Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, La Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico. Nota: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez La Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, UNIPA defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal V.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, La Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que La Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación* . Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: La Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por UNIPA.

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método La Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

UNIPA procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por UNIPA.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR DE CALIDAD La Entidad **asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:**

Concepto	Puntaje
(iii) presentación de un plan de calidad;	10
[(i) Programas Adicionales Ambientales y Sociales	20
Total	30

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La [supervisión o interventoría] verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

- Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

- Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.

- Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por La Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.
o el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

No.	Bien Nacional relevante	Fecha de inscripcion	Fecha de vigencia	No. De partida arancelaria	% de participacion	Puntaje individual de cada bien
1	Concreto de 27,6 Mpa (4.000 psi) para pilotes de cimentacion	1/09/2026	23/09/2026	2523290000	18,18	7,50
2	Concreto de 27,6 Mpa (4.000 psi) para pilotes de anclaje	1/09/2026	23/09/2026	2523290000	33,86	6,49
3	Suministro e instalacion cable de acero en espiral, con diametro nominal de 32 mm (1 1/4") ASTM A586 - grado 1770.	1/09/2026	30/04/2027	7312109000	48,38	6,01

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el
caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, La Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando La Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte:
Para efectos de la asignación de puntaje, La Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:
Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i: Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
$\sum_i^n Participación\ (\%)$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes
Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, La Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, La Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:
Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, La Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.
en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante

de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.
lural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

UNIPA Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

ervicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidadasignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, La Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
ntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
icado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. **NOTA:** En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, La Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio

FIRMADO ORIGINAL
JAIME EDUARDO NASTACUAS GUANGA
UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWA – UNIPA

Representante Legal – Consejero Mayor ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ UNIPA